

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038 **2019-00069 00**

En atención al informe secretarial que antecede, en el que se indica que el único ciudadano autorizado por la embajada de la República de Corea en Colombia, para atender la labor de traducción y/o interpretación simultánea coreano-español-coreano, es el señor HOSANG YOO; quien no tomó posesión del cargo y manifiesta repudiar la citación a audiencia hecha por este Despacho mediante auto del 31 de agosto de 2020, que le fuera comunicada por la secretaría vía correo electrónico el 1 de septiembre de 2020 y, contra la cual interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR los recursos de reposición y subsidiario de apelación interpuestos por el señor HOSANG YOO, contra la decisión adiada 31 de agosto del presente año, que lo convocó a audiencia; puesto que, el mencionado señor no ostenta la calidad de parte en el presente asunto, a lo que se suma su extemporaneidad.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes y de sus apoderados las manifestaciones hechas por el señor HOSANG YOO, en el escrito rechazado en el numeral 1º de esta determinación, para lo que estimen pertinente; y en observancia de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 806 de 2020, lo cual omitió el memorialista.

NOTIFIQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **48** hoy **16 de septiembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO